

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BURCOSA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	13'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 4.º 2235

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la parte dispositiva de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Julio último, relativa á declarar subrogados en los derechos del Estado á los Delegados respectivos de cada provincia nombrados por el concesionario de la *Gaceta de Madrid*, la Subsecretaría de dicho Ministerio comunica á este Gobierno que el Agente Delegado nombrado por el concesionario en esta provincia, es D. Darío Valdés.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Logroño 4 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

SANIDAD.—Ganado enfermo 2239

Según me participa el Alcalde de Arnedo, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de don Andrés Sopranis, señalándole para el aislamiento y pastoreo el «Camino Abajo de la Gonzalere y parte de la Maja», partiendo por el cogote de Zalabardo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Logroño 5 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

CIRCULAR.—Pensiones á obreros 2238

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en telegrama de 3 del actual me dice lo que sigue:

«En la *Gaceta* del 23 de Septiembre se ha publicado la Real orden dictando reglas para la expedición obrera al extranjero.

Procure V. S. que á la citada disposición se la dé la mayor publicidad posible para conocimiento de los obreros y que en las instancias que se presenten en este Gobierno y que V. S. deberá remitir á este Ministerio el 21 del actual, se justifiquen todos los extremos á que se refiere el párrafo 8.º de la expresada Real orden».

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los obreros de la provincia, advirtiéndoles que la expresada Real orden se halla publicada en el de 30 del mes próximo pasado, y que los extremos que hay que justificar al presentar las instancias, son el informe favorable de una Sociedad obrera ó industrial legalmente constituida, que se halle registrada en este Gobierno, con arreglo á la Ley de Asociaciones, ó la referencia ó propuestas escritas que viniesen autorizadas por las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, Cámaras de Comercio y Agrícolas y fábricas y talleres del Estado, y que los aspirantes á dichas plazas no cuentan menos de dieciocho años de edad ni más de cuarenta.

Logroño 5 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Ministerio de la Guerra, y remitido al de Hacienda, para que se puntualice si las indemnizaciones que en cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo perciban los obreros que en el ramo de Guerra adquieren derechos á ellas, están ó no sujetas al impuesto de 1 por 100 de pagos del Estado:

Resultando que el Comandante general de Artillería de la séptima Región, dando traslado al Ministerio de la Guerra de la consulta que le hacia el Coronel-Director de la fábrica Trubia, pidió se puntualizase si las cantidades que en concepto de salarios ó jornales se entregan á los herederos de los obreros que por la Ley de accidentes del trabajo tienen derecho á esas indemnizaciones, están ó no sujetas al descuento del 1 por 100 y décimas adicionales del impuesto de pagos del Estado, como ha entendido el Interventor de la Región, ó están exceptuados, como el consultante entiende:

Resultando que oídos la ordenación de Pagos de Guerra, la Asesoría del mismo y Sección de Administración militar, todos informan en el sentido de que la suma de esos salarios ó jornales que por la Ley de accidentes del trabajo han de abonarse, deben considerarse exentos del impuesto de pagos del Estado:

Considerando que las indemnizaciones que por la Ley de 30 de Enero de 1900 perciben los obreros que sufren accidentes del trabajo, ya les produzca incapacidad temporal, parcial, permanente ó absoluta, así como la que perciben sus herederos, si el accidente produjese la muerte del obrero, es siempre un número de salarios ó jornales regulado por la importancia del accidente:

Considerando que por el caso tercero del art. 2.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, están exceptuados del impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado los jornales de los obreros que utilice el Estado en sus obras, fábricas y dependencias:

Considerando que el caso consultado por el Ministerio de la Guerra pudiera ser objeto de análogas dudas á las allí suscitadas en cualquiera de los demás Ministerios que utilizan obreros, para los que el Estado es el patrono llamado á indemnizarle en la cuantía de jornales que la Ley señala, según la importancia del accidente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver con carácter general que las cantidades que en concepto de jornales acumulados, según la importancia del accidente, deba abonar el Estado, como consecuencia de la Ley de 30 de Enero de 1900, á los obreros que utilice en sus obras, fábricas y dependencias, están exceptuadas del impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado por el caso tercero del art. 2.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

Administración de Hacienda

Contribución Industrial y de Comercio

CIRCULAR

2225

Llegada la época, que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 68 del capítulo III del Reglamento de la contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, ha de procederse sin la menor demora á la formación de las matriculas para el próximo año de 1904, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios acerca de cuanto en dicho capítulo y en el VI del mencionado Reglamento se dispone, y muy especialmente en el art. 66, previniéndoles que, sin levantar mano, procedan á la confección de dichos documentos, teniendo en cuenta las altas y bajas ocurridas y aprobadas durante el presente año de 1903, ateniéndose á las tarifas unidas al referido Reglamento, pero teniendo muy presente las diferentes disposiciones de carácter general que se han dictado desde 21 de Septiembre de 1901, fecha en que se publicaron las tarifas vigentes, según ordenó la Dirección general de Contribuciones en su circular de 30 de Septiembre de 1902, y por cuyas disposiciones se varió la redacción de algunos epígrafes y se crearon otros, así como también no debe olvidarse que las matriculas deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.º, ó reintegradas con pólizas de dicha clase, y las dos copias de las mismas y listas cobratorias con timbres móviles de 10 céntimos de peseta.

Confiadamente espera esta Dependencia en el más exacto cumplimiento de este servicio, que deberá quedar terminado y remitidos los aludidos documentos á esta Administración antes del día 20 de Noviembre próximo, para su examen y aprobación, previa exhibición al público de las matriculas, sin dar lugar á nuevos recuerdos, con el fin de evitar las responsabilidades reglamentarias con las cuales quedan desde luego conminados.

Logroño 1.º de Octubre de 1903.
—El Administrador de Hacienda, Bartolomé de Piédrola.— Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 12 del actual que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el Boletín Oficial núm. 210, correspondiente al día 26 del actual.

Continuación. (1)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tasación PASSETAS	PLAZO PARA LA corta labra y carbonazo		MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
MONTES	MADERAS M. cubicos		Gruesas ESTEROS	LEÑAS	Ramaje ESTEROS		MESES	saca DIAS		
Gallinero..	Mata oscura, Valle malicioso, Tabla Hayedo y Dehesa de las fuentes..	Haya..	60	"	"	720	2	30	Octubre 20, á las 10 de la mañana	Que se obtendrán por la corta de 60 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "Brezal redondo."
Idem..	Idem..	Encina..	30	"	"	600	1 y 1/2	20	Idem id. á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por la corta de 60 encinas señaladas con el marco en el sitio "Rozo de Santonio."
Laguna..	Matas del Pajar..	Roble..	18	"	"	180	2	15	Idem id. á las 11 de id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marco en el sitio llamado "Los Lapazares", marcados el año anterior.
Idem..	Monte Mayor..	Haya..	50	"	"	400	1 y 1/2	15	Idem id. á las 11 y media de id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "Lamuñido."
Lumbreras..	Dehesa Lastornal..	Idem..	80	"	"	800	1 y 1/2	20	Idem 21, á las 10 de id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "El Cabañazo."
Idem..	Idem..	Brezo..	"	"	600	600	2	15	Idem id. á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por el arranque de la mata de brezo en el sitio llamado "Peña Torre", para carbonizar.
Idem..	Dehesa de las Matas	Roble..	16	"	"	192	1	15	Idem id. á las 11 de id.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco en el sitio llamado "Las Hoyas."
Idem y Comuneros..	La Pineda..	Haya..	120	"	"	1200	2	20	Idem id. á las 11 y media de id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "Las Barranquillas."
Idem..	Idem..	Brezo..	"	"	600	600	1 y 1/2	15	Idem id. á las 12 de id.	Que se obtendrán por el arranque de brezo existente en el sitio llamado "Las Barranquillas", en una superficie de 25 hectáreas para carbonizar.
Nestares..	Dehesa y pago privado..	Encina, Roble, Brezo y otras malezas..	"	"	500	500	2	30	Idem id. á las 11 de id.	Que se obtendrán por limpia y desbroce de la mata baja de encina y roble, dejando los resalvos á la distancia de dos metros, y extrayendo las especies secundarias y dominadas de roble, brezo, retama y otros dentro de los límites N., camino de la Tajada; E., barranco del Comunero; S., corta anterior, y O., barranco de la Umbrhuela, en una superficie de 50 hectáreas.
Nestares y Comuneros	Moncalvillo..	Haya..	30	130	60	620	2	15	Idem id. á las 11 y media de id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado "Los Horesajillos."
Idem..	Idem..	Roble..	22	"	"	300	1	15	Idem id. á las 12 de id.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco en el sitio llamado "Las Celadillas."

(1) Véase el Boletín núm. 214.

Nieva.	Dehesa del Monte.	Roble.	20	"	280	1 y 1/2	15	Octubre 22, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marco en el sitio llamado «Los Campellanes.»
Idem.	Mchosa y Agregados	Idem.	"	800	800	1 y 1/2	15	Idem íd. á las 10 y media de íd.	Que se obtendrán por las muertas y rodadas que existen en el sitio llamado «Cabeza Madre buena» dentro de los límites N., jurisdicción de Anguiano; E., Brezal de la retesada; S., camino de los Collados, y O., Brezal de hoya calor, sólo para carbonizar.
Origiosa.	Dehesa Boyal.	Pino.	70	"	1540	2	20	Idem íd. á las 10 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos de sierra señalados con el marco en el sitio llamado «Puesto del Cura.»
Idem.	Idem.	Idem.	34	"	510	2	30	Idem íd. á las 10 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cuartones, señalados con el marco en el sitio llamado «Clerigal.»
Idem.	Idem.	Idem.	10	"	130	1	15	Idem íd. á las 11 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio llamado «Urban.»
Idem.	Idem.	Haya.	90	"	810	2	30	Idem íd. á las 11 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 75 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Mata-oscura.»
Pinillos.	Tabla Hayedo y Dehesa.	Encina.	"	100	500	1 y 1/2	15	Idem 23, á las 11 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 100 encinas señaladas con el marco en el sitio llamado «La Aradoña.»
Idem.	Idem.	Roble.	45	"	750	1 y 1/2	15	Idem íd. á las 11 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio llamado «La Dehesa.»
Pradillo.	Bocino.	Haya.	150	"	1050	2	30	Idem 24 á las 10 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Hoyo Grande.»
Rasillo (Ei).	Agenzana, Pinar y Vacariza.	Idem.	80	"	800	2	30	Idem 26 á las 10 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «La Agenzana.»
Idem.	Idem.	Pino.	40	"	1000	2	20	Idem íd. á las 10 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos de sierra en el sitio llamado «Achondite.»
Idem.	Idem.	Idem.	30	"	450	2	30	Idem íd. á las 11 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio llamado «Camino de Anguiano.»
Idem.	Idem.	Idem.	20	"	260	1 y 1/2	15	Idem íd. á las 11 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio llamado «El Esposo.»
Villanueva.	Montehón.	Encina.	70	"	1540	2	30	Idem 27, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco en el sitio llamado «Las Cerradillas.»
Idem.	Idem.	Haya.	80	"	720	2	30	Idem íd. á las 10 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Barranco de la Cebeza.»
Villoslada.	Dehesa del Antiguo.	Idem.	80	"	960	2	30	Idem 28 á las 9 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado «Pico verde.»
Idem.	Montes Madres y Dehesa Rebolarr.	Pino.	40	"	1000	2	30	Idem íd. á las 9 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos sierra señalados con el marco en el sitio llamado «Las aguas.»
Idem.	Sahuca, Moniano y la Matanza.	Idem.	30	"	450	2	30	Idem íd. á las 10 de íd.	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio llamado «La bala.»
Idem.	Idem.	Idem.	20	"	260	2	30	Idem íd. á las 10 y media de íd.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio llamado «Cerro de los montones.»
Idem.	La Tembleda.	Brezo.	"	100	100	1	15	Idem íd. á las 11 de íd.	Que se obtendrán por el arranque de brezo para carbonizar en el sitio llamado «Los picos» en superficie de 10 hectáreas.

Logroño á 18 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

2227

Esta Corporación, en sesión celebrada al efecto, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los diferentes Establecimientos provinciales, calzado, papel para la impresión del Boletín y listas electorales, servicio de bagajes y arrendamiento de los derechos de los portazgos, durante el próximo año de 1904, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los días que también se detallan.

ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	FECHAS en que ha de tener lugar el remate				Consumo calculado durante el año	PRECIO de cada unidad		IMPORTE		Depósito ó fianza que ha de constituirse	
	AÑO	MES	DÍA	HORA		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Acete.	1903	Octubre	19	10 y media	42 Hl.	115	"	4830	"	241	50
Jabón.	"	"	"	11	6200 Kg.	"	80	4960	"	248	"
Huevos.	"	"	"	11 y media	2900 docenas	1	30	3770	"	188	50
Garbanzos (Correccional)..	"	"	"	12	2550 Kg.	"	56	1428	"	71	40
Garbanzos (Beneficencia)..	"	"	"	12 y media	6500 "	"	76	4940	"	247	"
Arroz.	"	"	"	13	6950 "	"	50	3475	"	173	75
Alubias.	"	"	20	10 y media	6950 "	"	45	3127	50	156	37
Petróleo.	"	"	"	11	875 litros	"	90	787	50	39	37
Bacalao.	"	"	"	11 y media	1645 Kgs.	1	25	2056	25	102	81
Caparrones.	"	"	"	12	4878 "	"	50	2439	"	121	95
Pimiento molido.	"	"	"	12 y media	1200 "	1	90	2280	"	114	"
Habas secas.	"	"	"	13	3150 "	"	45	1417	50	70	87
Lentejas.	"	"	21	10 y media	2000 "	"	45	900	"	45	"
Chocolate.	"	"	"	11	680 "	2	15	1462	"	73	10
Sal.	"	"	"	11 y media	53 Qms.	14	"	742	"	37	10
Fideos.	"	"	"	12	630 Kgs.	"	64.5	406	35	20	32
Azúcar terciada.	"	"	"	12 y media	400 "	1	14	456	"	22	80
Carbón vegetal.	"	"	"	13	780 Hl.	1	76	1372	80	68	64
Cisco.	"	"	22	10 y media	1430 "	1	50	2145	"	107	25
Leña.	"	"	"	11	1500 Qms.	3	"	4500	"	225	"
Carbón de cok.	"	"	"	11 y media	400 "	6	30	2520	"	126	"
Calzado.	"	"	"	12	820 pares	Difets.	"	4857	55	217	88
Papel para el Boletín y listas electorales.	"	"	"	12 y media	520 resmas.	4	22	2194	40	109	72
Bagajes = Alfaro.	"	"	"	13	"	"	"	440	"	22	"
Idem = Ausejo.	"	"	23	10 y media	"	"	"	750	"	37	50
Idem = Arnedillo.	"	"	"	11	"	"	"	300	"	15	"
Idem = Calahorra.	"	"	"	11 y media	"	"	"	600	"	30	"
Idem = Cenicero.	"	"	"	12	"	"	"	600	"	30	"
Idem = Cervera.	"	"	"	12 y media	"	"	"	275	"	18	75
Idem = Haro.	"	"	"	13	"	"	"	933	"	46	65
Idem = Logroño.	"	"	24	10 y media	"	"	"	1550	"	77	50
Idem = Najera.	"	"	"	11	"	"	"	495	"	24	75
Idem = Lumbreras.	"	"	"	11 y media	"	"	"	250	"	12	50
Idem = Santo Domingo.	"	"	"	12	"	"	"	440	"	22	"
Idem = Torrecilla.	"	"	"	12 y media	"	"	"	200	"	10	"
Portazgo de Iregua.	"	"	"	13	"	"	"	3080	"	154	"
Idem de Briñas.	"	"	"	13 y media	"	"	"	4150	"	207	50
Pan.	"	Noviembre	10	10 y media	138000 Kgs.	"	34.45	47541	"	2377	05
Carne de Cebón.	"	"	"	11	23000 "	1	54	35420	"	1771	"
Tocino.	"	"	"	11 y media	6400 "	1	83	11712	"	585	60
Vino común.	"	"	"	12	55700 "	"	28	15596	"	779	80
Patatas.	"	"	"	12 y media	830 Qms.	8	44	7005	20	350	26

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.
 Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.
 No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad.
 Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, y para los bagajes, también en las Alcaldías, cabezas de cantón.
 A los efectos del artículo 15 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido designado como Letrado, D. Luis Heredia, vecino de esta ciudad.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.
 Logroño 3 de Octubre de 1903.—El Presidente, Pablo Sengariz.—El Diputado Secretario, Lorenzo de Cura.

ANUNCIOS OFICIALES

2217

Don Ramón Pérez, Alcalde constitucional de Villanueva de Cameros.
 Hace saber: Que el día 22 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el remate en pública subasta á la libre venta en esta sala Capitular de los consumos para el año de 1904. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Villanueva 1.º de Octubre de 1903.
 —Ramón Pérez.

2220

No habiendo surtido efecto la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte denominado «Mediano», por falta de licitadores para el año forestal de 1903 á 1904, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Octubre á las once con las mismas formalidades é idénticas circunstancias que la primera.
 Si no hubiere licitadores en la segunda, se verificará la tercera, que tendrá lugar el día quince de dicho mes á la misma hora.
 Si tampoco surgiera resultado por igual concepto, se celebrará la cuarta

el día veintiseis del referido mes á la hora indicada para las anteriores.
 Cervera 30 de Septiembre de 1903.
 —El Alcalde, Atanasio Ruiz.

2231

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación de 548 pesetas. Los que deseen solicitarla pueden hacerlo ante esta Alcaldía en el término de ocho días.
 Leza de río Leza 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

2233

Don Ricardo Ruiz y Ruiz, Alcalde

en funciones por ausencia del propietario de esta villa de Rodezno.
 Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1902 y el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones que crean conducentes.
 Rodezno 1.º de Octubre de 1903.
 Ricardo Ruiz.